

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 01/10/2025, va adoptar l'acord següent:

90.- 2106/2025 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES SINGULARS DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES PER A FACILITAR SOLUCIONS RESIDENCIALS A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESPECIAL VULNERABILITAT A TRAVÉS DE LES ENTITATS LOCALS CORRESPONENT AL PLA ESTATAL D'ACCÉS A L'HABITATGE 2022-2025, CONVOCATÒRIA 2025

ANTECEDENTES

PRIMERO – El 21 de marzo de 2025, se publicó en el DOGV núm. 10071 la RESOLUCIÓN, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025.

Estas ayudas se articulan a través de los municipios, de forma que la Generalitat concedió una cuantía determinada según criterios poblacionales y de necesidad objetiva de vivienda a los ayuntamientos de la Comunidad para que fueran ellos los que, en última instancia, otorgaran las ayudas a las personas que lo necesitan. En virtud de este decreto, se concede a Alzira una subvención de 121.996,50 €.

SEGUNDO. - L'Ajuntament d'Alzira sol·licitó la concessió directa de ajudes per facilitar solucions residencials a persones en situació de especial vulnerabilitat a través de les entitats locals corresponent al Pla Estatal de Accés a la Vivienda 2022-2025, exercici 2025, en acord de Junta de Govern Local de data 2-04-2025.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

CUARTO. - Se ha emitido informe por la jefa de servicio de Área de Servicios Sociales e Innovación Social en fecha 26-09-2025 y propuesta de Convocatoria de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, ejercicio 2025, de fecha 26-09-2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificultan su convocatoria pública.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención, de fecha 29-09-2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48083, retención de crédito n.º 2.2025.1.23112

Visto el informe de la Jefa de servicio de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023, modificado por el decreto 1698/2023, de 29 de junio, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, y por el decreto 95/2025, de 30 de enero, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar las siguientes Bases reguladoras singulares del Ayuntamiento de Alzira para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a las personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

Artículo 1. Bases de la convocatoria

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. El texto íntegro de las mismas ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

La presente convocatoria también se sujetará a lo dispuesto en las bases y la convocatoria publicadas al efecto por la Generalitat Valenciana en la Resolución de 13 de marzo de 2025.

Artículo 2. Definición del objeto de las ayudas

El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es cumplir con lo establecido en la base sexta "*Gestión de la actuación de las entidades locales*", del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consejo (en adelante El Decreto), de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la concesión directa de carácter excepcional y singularizado, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan estatal de acceso a la vivienda 2022- 2025.

En el anexo único del Decreto se concede al Ayuntamiento de ALZIRA una subvención de 121.996,50€.

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de ser persona víctima de violencia de género, de tráfico con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento – inminente o ya realizado – de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales y del cumplimiento de los otros requisitos establecidos. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre éstas, siempre que exista consignación presupuestaria.

En el caso de que las cuantías solicitadas superen el importe total presupuestado, se hará una valoración técnica individualizada para distribuir las ayudas entre los

solicitantes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria. Esta valoración será aprobada en Comisión de Intervención Social del área de Servicios Sociales e Innovación Social con carácter previo a la resolución definitiva.

Artículo 3. Distribución y finalidad de las líneas de ayuda

Estas ayudas tienen como finalidad que el Ayuntamiento de Alzira, en la medida de sus posibilidades, las distribuya de forma que dé una solución residencial inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de éstas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

a) PUESTA A DISPOSICIÓN INMEDIATA DE UN ALOJAMIENTO O VIVIENDA:

Hasta un 30% del importe total de la ayuda concedida será destinada a la puesta a disposición inmediata de una solución residencial a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables (36.598,95€).

A los efectos de determinar la condición de persona especialmente vulnerable, se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases reguladoras de la ayuda aprobadas por la Generalitat Valenciana.

b) AYUDAS DIRECTAS PARA PAGAR ALQUILER, CESIÓN DE VIVIENDA O SOLUCIÓN RESIDENCIAL: Hasta un 70% del importe total de la subvención concedida será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior (85.397,55€).

En el supuesto de que no se destinara directamente todo o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, se podrá acumular por el Ayuntamiento de Alzira las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

No podrán ser objeto de esta subvención los alquileres sociales y los que pertenecen a las viviendas públicas de la EVHA o GVA.

Artículo 4. Periodo subvencionable

Las ayudas se pueden conceder por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, siempre teniendo en cuenta la fecha de finalización de plazo para solicitar esta subvención y que se tenga consignación presupuestaria.

Artículo 5. Personas beneficiarias y ámbito territorial

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que cumplan todos y cada uno de los requisitos definidos en las mismas, siempre que la actuación a subvencionar sea generalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Alzira y excepcionalmente a criterio técnico dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las personas o unidades de convivencia cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser especialmente vulnerables como personas:
 - i. Víctimas de violencia de género
 - ii. Víctimas de tráfico con fines de explotación sexual
 - iii. Víctimas de violencia sexual
 - iv. Desahuciadas de su vivienda habitual (inminente o ya realizado)
 - v. Sin hogar
 - vi. Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
 - vii. Otras personas especialmente vulnerables, que ostentan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda. A estos efectos, se podrá tomar en consideración los problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de manera sustancial de forma que no superan 3 veces la IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, supere el 30 por ciento de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.
- b) Estar o haber estado empadronado en Alzira al menos con 6 meses de antigüedad. Este requisito se podrá justificar con Certificado Histórico de Padrón o cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. En caso de que la ayuda se solicite para hacer frente al coste de un alquiler, el domicilio de empadronamiento deberá coincidir con la vivienda para la cual se solicita la subvención.
- c) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 800€/mes.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anexos como por ejemplo plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeron anexos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se

incluyeron los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

Respecto a la otra ayuda para gastos de mantenimiento en ningún caso el importe podrá ser superior a 200€/mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, ni superar el límite del 100% de estos gastos.

d) No disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar.

e) En el supuesto de arrendamiento deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- Disponer de un contrato de arrendamiento en el que conste el solicitante de la ayuda como arrendatario.
- Efectuar el pago de las correspondientes mensualidades mediante una entidad bancaria.
- No tener parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, excepto situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- No ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

f) Informe de la Oficina Comarcal d'Habitatge Xaloc-Ribera Alta que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la aportación de la documentación correspondiente para poder ser beneficiario de la ayuda en el momento de la solicitud.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda se dispondrá atendiendo las circunstancias personales de la persona beneficiaria, de acuerdo con la valoración emitida por la Comisión de Intervención Social, según lo previsto en el artículo dos. En todo caso, las ayudas no superarán los siguientes límites:

- a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución residencial a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 650 euros al mes.
- b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de dichos gastos.

A los efectos de distribuir las ayudas, el órgano gestor atenderá preferentemente hacer la siguiente distribución:

- a) Para la renta o precio de vivienda o solución residencial, visto que esta línea es más costosa, un 80% del importe total a distribuir.
- b) Para atender gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos un 20% del importe total a distribuir.

Artículo 8. Forma de presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes se presentarán usando el modelo de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira, a la cual se adjuntará la documentación oportuna.

Estas ayudas se gestionarán en coordinación con la Oficina Comarcal de Vivienda Xaloc Ribera Alta, la cual se encargará de:

- a) La Instrucción de los expedientes individuales de cada solicitante.
- b) La elaboración de los informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y la aportación de la documentación correspondiente para poder ser beneficiario de la ayuda en el momento de la solicitud.
- c) La justificación de las ayudas concedidas y la elaboración de la memoria técnica justificativa.

Se informará de estas ayudas, de los requisitos y trámites (formulario de solicitud incluido) en la Oficina Comarcal de Vivienda Xaloc Ribera Alta, en concreto, a la oficina de Alzira que está situada en el edificio del ayuntamiento de Alzira, Plaza Cassassús, nº2 (46600) siempre con Cita previa al teléfono 674 20 63 90 y en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Revisadas las solicitudes con la documentación oportuna se presentarán presencialmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alzira situado en el edificio de LA CLAU C/ Rambla 23 (46600) o bien de forma telemática, en el portal de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Alzira, así como cualquier de los medios establecidos al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar la solicitud con la documentación oportuna será desde el día siguiente a la publicación de las presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira y en el Portal de Transparencia del municipio, pues al tratarse de subvenciones de concesión directa, y por razones de interés público, económico, social o humanitario, que dificulta su convocatoria pública, no es perceptiva su publicación en el BOP, de conformidad con lo que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el día 30 de octubre de 2025.

Artículo 9. Documentación que se debe aportar junto con la solicitud

Para la adecuada instrucción del expediente cada solicitud deberá contener la siguiente documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos:

- 1. DNI; NIE; Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2. Fotocopia libro de familia.
- 3. Certificado de empadronamiento que acredite estar o haber estado empadronado en Alzira al menos con 6 meses. Este requisito se podrá justificar con Certificado Histórico de Padrón o cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. En caso de que la ayuda se solicite para hacer frente al coste de un alquiler, el domicilio de

empadronamiento deberá coincidir con la vivienda para la cual se solicita la subvención

4. Justificante de ingresos 2025 de toda la unidad familiar mayores de 16 años acreditado mediante alguno de los siguientes documentos:
 - i. Nóminas 2025
 - ii. Certificado SEPE 2025
 - iii. Certificado INSS
 - iv. Declaración responsable de ingresos.
5. Última declaración de IRPF o certificado negativo de Hacienda.
6. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas bancarias cuya titularidad corresponda a los miembros de la unidad de convivencia.
7. Certificación catastral de bienes inmuebles.
8. Cualquier otra documentación que acredite la situación de vulnerabilidad de conformidad con la presente convocatoria.
9. Mantenimiento de terceros sellado por el banco o certificado de titularidad bancaria en el que el titular de la cuenta bancaria sea el solicitante de la ayuda o la persona o entidad designada para su cobro.
10. En su caso, contrato de alquiler.
11. En su caso, recibos de alquiler pagados desde enero 2024 hasta la fecha de la presentación de la documentación (30 de octubre de 2025). También si es el caso, facturas de gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidas los gastos de acceso a internet.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos preceptivos elaborados por cualquier administración.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por la normativa reguladora del procedimiento.

Artículo 10. Resolución y notificación

Se resolverá el expediente mediante resolución, en la cual se establecerá:

1. Concesión o denegación de las subvenciones que procedan.
2. Las actuaciones que subvencionar: línea de ayuda.
3. La cuantía concedida.
4. Periodo al cual corresponde la ayuda.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será máximo 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, teniendo en cuenta lo que se indica en la base 12ª de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales:

Artículo 11. Justificación de la concesión de la ayuda.

Cuando la concesión de la ayuda sea en la modalidad de puesta a disposición inmediata de una solución residencial, los beneficiarios de la ayuda deberán aportar los justificantes de pago hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 12. Terminación del procedimiento. Plazo de alegaciones y recursos

Los motivos de terminación del procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015 serán los siguientes, previo trámite de audiencia y resolución adoptada al respeto:

1. Desistimiento de la solicitud, por incomparecencia o por no aportar la documentación requerida en plazo.
2. Renuncia al derecho.
3. Por imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, por defunción de la persona solicitante, desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivara la concesión de la ayuda o por traslado de domicilio a otro municipio.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Alzira, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d/1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de València, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de 6 meses si el acto fuera presunto, en conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

Artículo 13. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se podrá realizar con carácter general a las personas beneficiarias de las mismas.

Con carácter general solo se pagarán las ayudas en las que se haya justificado el gasto. De manera excepcional se contempla el pago anticipado que queda reservado a criterio técnico.

Artículo 14. Especial referencia a los derechos personales y protección de datos

De acuerdo con el art. 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es necesaria la publicación de la resolución de concesión de ayudas, por entender que esta publicación puede ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud del que establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 15. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como en el Portal de Transparencia del municipio, dado que, al tratarse de subvenciones de concesión directa, y por razones de interés público, económico y social o humanitario, que dificultan su convocatoria

pública, no es preceptiva la publicación en el BOP, de conformidad con lo que establece el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo y publicar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alzira.

TERCERO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 06/10/2025 12:31:59 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 06/10/2025 12:31:59 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador sCHK xLY6 KAIY TrLO 8U2J tsIA ToM=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>